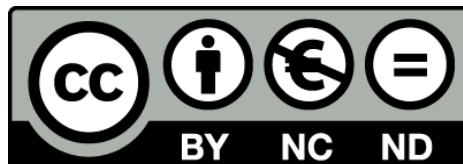


La construcción española [DE + INFINITIVO] con valor condicional. Un análisis contrastivo con las condicionales inversas del inglés

Daniela Krnetić



Aquesta tesi doctoral està subjecta a la llicència **Reconeixement- NoComercial – SenseObraDerivada 3.0. Espanya de Creative Commons.**

Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia **Reconocimiento - NoComercial – SinObraDerivada 3.0. España de Creative Commons.**

This doctoral thesis is licensed under the **Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0. Spain License.**

Universidad de Barcelona
Facultad de Filosofía y Letras
Departamento de Filología Hispánica
Departamento de Filología Inglesa y Alemana

**LA CONSTRUCCIÓN ESPAÑOLA
[DE + INFINITIVO] CON VALOR CONDICIONAL.
UN ANÁLISIS CONTRASTIVO CON LAS
CONDICIONALES INVERSAS DEL INGLÉS**

Tesis doctoral

Directores: Dra. Estrella Montolío Durán y
Dr. Joseph Hilferty Longanecker

Doctoranda: Daniela Krnetić

En Barcelona, marzo de 2012

1. CONSTRUCCIONES CONDICIONALES EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS

1.0. Introducción

1.1. Estado de la cuestión

- 1.1.1. ¿Cómo definir las construcciones condicionales?**
- 1.1.2. ¿Qué se ha dicho sobre la condicionalidad *versus* hipótesis?**
- 1.1.3. Polémica sobre el tipo de relación entre las dos cláusulas**
- 1.1.4. ¿Cómo denominar las cláusulas (orden de las cláusulas)?**
- 1.1.5. ¿Qué aspecto formal tienen las construcciones condicionales?**

1.2. Nexos y locuciones condicionales en español y en inglés

1.3. Clasificación de las construcciones condicionales en español y en inglés

1.3.1. Clasificación semántica de las construcciones condicionales directas

- 1.3.1.1. Condicionales reales**
- 1.3.1.2. Condicionales potenciales**
- 1.3.1.3. Condicionales irreales**

1.3.2. Condicionales indirectas

- 1.3.2.1. Condicionales indirectas de cortesía**
- 1.3.2.2. Condicionales indirectas metalingüísticas y metadiscursivas**
- 1.3.2.3. Condicionales indirectas procesurales**
- 1.3.2.4. Condicionales indirectas con apódosis no asertivas imperativas e interrogativas**

1.3.3. Condicionales no finitas

1.4. Recapitulación

1.5. Corpus del Capítulo 1

1. CONSTRUCCIONES CONDICIONALES EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS

1.0. Introducción

Dado que la construcción **[DE + infinitivo]** se emplea, sobre todo, para expresar la condición en español, el presente capítulo tiene como objetivo exponer las líneas generales que describen las construcciones condicionales. Las definiciones y clasificaciones que se realizan en los próximos apartados (1.3.1-1.3.3) son válidas tanto para el español como para el inglés y nos servirán de refuerzo argumentativo en el análisis posterior, en los capítulos 2 y 3 dedicados a la construcción **[DE + infinitivo]** de la lengua A y a las condicionales inversas con *SHOULD*, *WERE (TO)* y *HAD* de la lengua B, así como a la comparación entre ellas. El plan que seguiremos en este capítulo está organizado en dos fases:

- (i) exponer los resultados de los estudios anteriores respecto a la estructura sintáctica de las construcciones condicionales en la lengua A (español) y en la lengua B (inglés);
- (ii) indicar las cuestiones psicosociales vinculadas con el análisis del significado de las estructuras condicionales y de su función (aquí nos referimos, en particular, a las condicionales indirectas).

Empezaremos este capítulo por la primera fase, exponiendo el estado de la cuestión de las estructuras condicionales.

1.1. Estado de la cuestión

1.1.1. ¿Cómo definir las construcciones condicionales?

En este primer apartado nos proponemos hacer un breve recorrido sobre lo que afirman algunos gramáticos respecto a las construcciones condicionales. Para definir las construcciones condicionales en español, nos hemos basado, en primer lugar, en los trabajos de la RAE (1931, 1973 [1998], 2009 [2010]), Rivero (1977), Narbona (1989, 1990), Porcar (1993), Alarcos (1994 [1998]) y Montolío (1990, 1993, 1999, 2000). Con respecto a las fuentes del inglés, hemos acudido a los estudios de Grice (1975), Ducrot (1982), Quirk *et al.* (1985 [2000]), Ford y Thompson (1986), Söhrman (1991), Dancygier (1998), Parrott (2000 [2010]), Declerck y Reed (2001), Abbott (2004, 2005), así como al trabajo de Mittwoch, Huddleston y Collins (2002) y al de Carter y McCarthy (2006). Hemos elegido a estos autores porque son autoridades en el estudio de la lengua y porque ofrecen propuestas metodológicas diferentes.

Montolío (1990, 1999) señala que el grupo de oraciones condicionales es, probablemente, el más complejo de todos porque para estudiarlo se solapan varias disciplinas: gramática, lógica, semántica, pragmática, psicolingüística y ciencia cognitiva. Por medio de las condicionales, como explica esta autora (1999: 3647), el ser humano es capaz “de imaginar situaciones diferentes a las reales; de crear mundos posibles; de soñar con situaciones pasadas que podrían haber sido diferentes; [...]”, de razonar sobre proposiciones o situaciones alternativas, de imaginar posibles conexiones entre diversas situaciones, de expresar el contraste, de hacer generalizaciones, etc.

Antes que nada, consideramos relevante destacar que es muy difícil definir de modo preciso la condicionalidad. Una de las definiciones más citadas, aunque no la más completa, es la de la RAE (1931: § 433; 1973 [1998]: §§ 3.22.5) según la cual las oraciones condicionales o hipotéticas expresan un requisito o una condición de la que depende la realización de un evento: *Si Diana viaja a Madrid mañana, quedará para comer con Luis*. La cláusula que enuncia la condición se denomina prótasis (ing. *protasis*) o cláusula subordinada (ing. *subordinate clause*): *si Diana viaja a Madrid mañana*. La otra, que enuncia la consecuencia o la realización de una situación que depende de la condición antes mencionada, se denomina apódosis (ing. *apodosis*) o cláusula principal (ing. *matrix; main or head clause*): *quedará para comer con Luis*. El nexo que las une es el nexo SI (en el caso prototípico). Según la postura tradicional, las construcciones condicionales expresan necesariamente dos conceptos: el de condición y el de hipótesis. Esto significa que las construcciones condicionales son al mismo tiempo hipotéticas; es decir, que no existe ninguna diferencia entre lo condicional y lo hipotético, que son equivalentes. Asimismo, tal definición comprende que la relación sintáctica que se establece entre las dos cláusulas es la de subordinación, y la relación semántica que se establece entre ellas es de tipo causativo porque una ocasiona la otra: la posibilidad de quedar Diana con Luis para comer depende claramente del hecho de que ella viaje mañana a Madrid.

No obstante, todos los puntos clave de la definición tradicional de la RAE (1931, 1973 [1998]) –lo condicional equivale a lo hipotético; relación de subordinación; relación causativa– plantean un problema porque, con esta definición de las construcciones condicionales, no pueden explicarse las condicionales no prototípicas, denominadas “empleos marginales de la cláusula con SI” (Ducrot, 1982: 154; Montolío, 1990: cap. 5): “*There are biscuits on the sideboard if you want them*” (Austin, 1961 [1979]: 212; ‘Hay galletas en el trincherero, si las quieres’). No

siempre denota la prótasis (*si las quieres*) una condición propiamente dicha, y tampoco expresa la apódosis (*hay galletas en el trincherero*) una consecuencia del cumplimiento de la condición enunciada en la prótasis. Formulado en otros términos, entre las dos cláusulas de una estructura condicional no prototípica no se establece la relación causativa porque una no ocasiona la otra: la existencia de galletas en el trincherero no depende en absoluto del hecho de que uno quiera comerlas.

Ducrot (1982: 148) propone la siguiente explicación de una estructura *si p, q*: “[...] una proposición del tipo *si p, q* no tiene como *significación* primera «p es causa de q», ni «p es condición de q» (aunque pueda servir para indicar estas relaciones). Su valor fundamental radica en permitir la realización sucesiva de dos actos ilocutorios: 1. solicitar al auditor que imagine «p», 2. una vez introducido el diálogo en esta situación imaginaria, afirmar «q».” La estructura *si p, q* comprende una obligación implícita dirigida hacia el interlocutor porque, si él no acepta la proposición *p*, no podrá continuarse el diálogo que ha iniciado el hablante.

En este trabajo de investigación compartimos la opinión defendida por Ducrot (1982), Narbona (1990), Montolío (1990, 1993, 1999), Söhrman (1991), Dancygier (1998) así como la de Declerck y Reed (2001), según la cual cada estructura del tipo *si p, q* es condicional. Una estructura condicional comprende la implicatura¹ entre sus dos cláusulas: *si p, q* equivale a *p implica q* (Grice, 1975).

¹ La implicatura es un concepto que se refiere a lo que significa, implica o sugiere una palabra o el discurso, distinto a lo que se ha dicho (Davis, 2005). Grice (1975) fue el primero en acuñar el término “implicatura” (*implicature*) y en clasificar este fenómeno teniendo en cuenta las máximas sociales y el principio cooperativo. Una de las implicaturas más destacadas, según este autor, es la conversacional, regulada por las máximas conversacionales. Para un análisis en profundidad sobre la implicatura, véanse Grice (1975), Wilson y Sperber (1981) y Davis (2005).

En esta investigación seguiremos la línea de Declerck y Reed, según la cual las únicas dos cláusulas con SI que no serán tratadas como condicionales serán las cláusulas introducidas por *como si (as if)* y las cláusulas con *si* que introducen sujeto u objeto (propias del estilo indirecto), como las que aparecen a continuación:

- (1) a. *Ricardo habla [como si lo {supiera / supiese} todo].*
b. *Richard speaks [as if he knew everything].*
- (2) a. – *¿Viene Pedro mañana?*
– *No sé [si Pedro viene mañana].*
b. – *Is Peter coming tomorrow?*
– *I don't know [{if / whether} Peter is coming tomorrow].*

1.1.2. ¿Qué se ha dicho sobre la condicionalidad *versus* hipótesis?

Con el propósito de explicar la noción de condicionalidad, consideramos oportuno exponer las definiciones de “condición” e “hipótesis”. Según la versión actualizada del DRAE (<http://www.rae.es/rae.html>), la condición es la “situación o circunstancia indispensable para la existencia de la otra”. La misma fuente define la hipótesis como la “suposición de algo posible o imposible para sacar de ello una consecuencia”.

Volviendo a los conceptos de **condicionalidad** y de **hipótesis**, numerosos lingüistas señalan que lo condicional y lo hipotético no son equivalentes, contrariamente a lo que se indica en la definición de las construcciones condicionales de la RAE. Dado que no todos los lingüistas conciben estos conceptos de la misma manera, a continuación expondremos sus diferentes puntos de

vista al respecto. Así, Contreras (1963) y Narbona (1990: cap. 6 § 2) argumentan que la hipótesis es un concepto más amplio que el de condicionalidad porque las oraciones hipotéticas incluyen las condicionales y las no condicionales. Es decir, no todas las hipotéticas son condicionales. No obstante, Montolío (1999: §§ 57.1.1) y Porcar (1993: § 1.2) opinan lo contrario: la condicionalidad es un concepto mucho más amplio que el de hipótesis: todas las estructuras del esquema *si p, q* son condicionales, como constatan estas dos autoras, pero no todas las condicionales son hipotéticas. En concreto, Montolío (1990: cap. 5; 1999: *ibidem*) defiende que no toda condición implica necesariamente el concepto de hipótesis, de lo que deduce esta experta que no toda construcción condicional con SI es hipotética. Las dos autoras llegan a la conclusión de que las construcciones hipotéticas son un tipo de condicionales. Tanto Montolío (1999: *ibidem*) como Porcar (1993: *ibidem*) afirman que las auténticas oraciones hipotéticas son aquéllas que se refieren al futuro: el enunciado es condicional e hipotético sólo cuando la prótasis está orientada hacia el futuro, es decir, cuando la verificación de la hipótesis se hace en el futuro (*Si me {muestras / mostraras} la carta de Andrea, te {creeré / creería} esa historia que acabas de contarme*). A partir de ello, concluyen que lo condicional y lo hipotético no son equivalentes. Por el contrario, las condicionales contrafactuales (*Si me hubieses mostrado la carta de Andrea, te {habría / hubiese} creído esa historia que acabas de contarme*) nunca pueden ser hipotéticas puesto que expresan una situación que no se ha cumplido en el pasado ni tiene posibilidades de cumplirse en el presente o en el futuro. Estas condicionales expresan, en efecto, una aserción sobre lo que no ha ocurrido en el pasado.

Según Ducrot (1982: cap. 6), la relación que existe entre prótasis y apódosis hace referencia a las enunciaciones mismas de las dos cláusulas, a dos actos de habla realizados. Al decir *si p, q*, el hablante pide al interlocutor que se sitúe

en la proposición p antes de enunciarle q , por lo cual se concluye que existe cierta dependencia entre estas dos proposiciones. De esta manera, la prótasis con SI constituye un acto de habla *supón p* por medio del cual se pide implícitamente al interlocutor que acepte la proposición enunciada en la prótasis y, de acuerdo con esta proposición, él ha de interpretar lo enunciado en la apódosis. Es imprescindible que el interlocutor acepte esa suposición porque sólo así el diálogo podrá continuar. Montolío (1999: §§ 57.1.1, §§ 57.1.2) también argumenta que la relación de implicación pragmática que se establece entre prótasis y apódosis se produce entre sus enunciaciones (actos de habla), y no entre los fenómenos de la realidad. Dicha experta (1999: 3649) sostiene que *si p , q* es una construcción condicional que comprende “una suposición y una implicación pragmática entre dos enunciados”. La misma idea figura en el estudio de Porcar (1993: 21), alegando esta autora que la relación condicional se produce en el hecho de la enunciación: “enunciar A es condición para enunciar B ”.²

1.1.3. Polémica sobre el tipo de relación entre las dos cláusulas

Existen tres puntos de vista principales respecto a la relación que se establece entre las dos cláusulas de una estructura condicional: subordinación, coordinación e interordinación (interdependencia). Teniendo en cuenta que el análisis sintáctico de las construcciones condicionales no forma parte de los objetivos propuestos en la presente tesis doctoral, nos limitaremos a exponer estos puntos de vista, sin entrar en una discusión detallada.

² A diferencia de Montolío, Porcar (1993: § 1.2) opina que la relación condicional se establece también entre los fenómenos experienciales o dos acciones.

Según la tradición gramatical (Seco, 1954; Gili Gaya, 1961; RAE, 1931, 1973 [1998]) y sus seguidores (Alarcos, 1994; Quirk *et al.*, 1985 [2000]; Haumann, 1995; Dancygier, 1998; Biber *et al.*, 1999; Mittwoch, Huddleston y Collins, 2002; Abbott, 2005), la relación que se establece entre las dos cláusulas que componen una oración condicional es la de subordinación³: de la proposición expresada en la prótasis depende el cumplimiento de la proposición expresada en la apódosis. Declerck y Reed (2001: §§ 1.3.1) señalan que la relación de subordinación sintáctica y semántica de la prótasis respecto a la apódosis no es un criterio muy útil porque, por un lado, existen condicionales paratácticas (*Tócala y te mataré / 'Touch her and I will kill you'*), y por otro, la dependencia semántica de la prótasis respecto a la apódosis puede variar bastante (como en usos “marginales” de la cláusula con *SI / IF*). No obstante, Rivero (1972, 1977: cap. 4 § 2)⁴ expone en su estudio (desde la perspectiva generativo-transformacional) otra teoría afirmando que entre las dos proposiciones (cláusulas) no se establece la relación de subordinación, sino la de coordinación: cada una de las cláusulas es independiente respecto a la otra. La teoría de Rivero no ha tenido seguidores.

La tradición anglosajona no cuestiona tanto como la hispánica el tipo de relación sintáctica que se establece entre prótasis y apódosis, y en la mayoría de los casos habla de una relación de subordinación. A diferencia de la gramática anglosajona, la gramática española ha profundizado en el tema, por lo cual ha habido cambios significativos al respecto. Los estudios realizados en las últimas dos décadas revelan que cada vez hay más lingüistas que son de la opinión de que la relación que se establece entre las dos cláusulas de una construcción

³ Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15) y Mittwoch, Huddleston y Collins (2002: cap. 8 § 14) tratan la prótasis como la cláusula subordinada, tanto en los casos en los que *p* implica *q* (condicionales directas) como en aquéllos en los que *q* no es la consecuencia de *p* (condicionales indirectas).

⁴ Rivero (1977: cap. 4) no menciona en su estudio las prótasis condicionales formadas por [PREPOSICIÓN + infinitivo].

condicional no es la de subordinación. Algunos de ellos –entre los cuales se encuentran Rojo (1978), Narbona (1989, 1990), así como Montolío (1990, 1993, 1999) y Porcar (1993)– no comparten la propuesta tradicional, sino que ofrecen otro punto de vista. Según esta propuesta sintáctico-semántica, la prótasis y la apódosis, formando una oración condicional, son cláusulas interdependientes. Esto significa que la prótasis no es una cláusula subordinada, sino interdependiente respecto a la apódosis y a la inversa.⁵ Cabe destacar que, basándose en el estudio de García Berrio (1970), Rojo (1978: cap. 7) fue el primero en establecer un concepto diferente sobre la estructura sintáctica de las condicionales: la interordinación. Con este término, el autor entiende la interdependencia sintáctica que existe entre las dos cláusulas. No obstante, la objeción del criterio establecido por Rojo es que el concepto de interdependencia no es de naturaleza sintáctica (como lo aplica Rojo), sino semántica. Narbona (1989), por su parte, especifica –lo que posteriormente recoge la RAE (2009 [2010]: 47.1i)–, que la interordinación tiene su fundamento precisamente en la relación sintáctica que se establece entre las dos cláusulas. Según Narbona, para la interordinación no son importantes sólo los nexos y las conjunciones condicionales, sino que lo son también los morfemas gramaticales de los verbos empleados en las dos cláusulas. Así, la correlación temporal y modal de los verbos usados en prótasis y apódosis es el elemento sintáctico clave que pone de manifiesto la interdependencia entre estas dos cláusulas (1989, 1990).

⁵ Para más información sobre la relación que se establece entre prótasis y apódosis, véanse Rivero (1977: cap. 4), Rojo (1978: caps. 4, 6, 7), así como Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 14.1 - § 14.4) y Narbona (1990: caps. 1 y 6).

La postura que aceptamos en esta tesis doctoral es la de Rojo porque la prótasis y la apódosis no representan dos cláusulas independientes y separadas una de la otra, sino que juntas constituyen una unidad coherente. Por otra parte, debe resaltarse que a lo largo del presente trabajo nos centraremos en una oración compuesta, y no en las estructuras del tipo *si p...* que pueden aparecer independientemente, sin ninguna apódosis: *Si lo hubiese sabido a tiempo...; (Sólo) si me lo hubieras contado en aquel momento...*

Según la tradición gramatical hispánica (RAE, 1931⁶; Moreno Cabrera, 2000⁷; Hernanz, 1999), las oraciones condicionales se clasifican entre las subordinadas adverbiales. En las gramáticas de la lengua inglesa numerosos autores igualmente destacan el carácter adverbial de las estructuras condicionales (Quirk *et al.*, 1985 [2000]; Biber *et al.*, 1999; Dudman, 1994; Haumann, 1995; Abbott, 2005; Bhaat-Pancheva, 2005). Pero ¿son las construcciones condicionales de naturaleza adverbial, al igual que las oraciones temporales, modales o las de lugar? No compartimos la opinión de que las construcciones condicionales en español e inglés (incluida la construcción **[DE + infinitivo]** y las condicionales inversas del inglés) poseen valor adverbial. En este trabajo apoyamos la observación de Porcar (1993: § 2.1) –repetida en la RAE (2009 [2010]: § 47.1f)–, según la cual las oraciones condicionales no deberían clasificarse en el grupo de las adverbiales porque no existe en castellano –ni en inglés– ningún adverbio de condicionalidad que pueda sustituir la prótasis (véase también Montolío, 1990: cap. 4).

⁶ La RAE (1973 [1998]: § 433) clasifica las construcciones condicionales en el grupo de subordinadas circunstanciales, mientras que la RAE (2009 [2010]: § 47.1f) las clasifica en el grupo de subordinadas adverbiales impropias.

⁷ Moreno Cabrera (2000: cap. 27 § 4) afirma que las cláusulas adverbiales desempeñan una función sintáctica análoga a la de un sintagma adverbial. Sin embargo, el autor no ofrece ningún ejemplo para demostrar que las cláusulas condicionales pueden ser expresadas por medio de un sintagma adverbial, como las temporales o causales.

1.1.4. ¿Cómo denominar las cláusulas (orden de las cláusulas)?

Para denominar las cláusulas que forman una oración condicional, tradicionalmente se han usado los términos que provienen del griego, “prótasis” para referirse a lo que viene antes, y “apódosis” para referirse a lo que viene después. Todos los autores en los que se basa este trabajo coinciden en afirmar que el orden prototípico de las cláusulas es que la prótasis (antecedente) precede a la apódosis (consecuencia): [*Si el pago no se produce en el límite de 24 horas,*] *la reserva del vuelo será cancelada automáticamente* (adaptado de SPA). Este orden habitual no marcado *si p, (entonces) q* responde a la iconicidad señalando de esta manera que la prótasis es previa en el tiempo a la apódosis: primero, uno realiza el pago antes de 24 horas porque es una condición de que, posteriormente, no se cancele su reserva del vuelo (Dancygier, 1998: § 3.1, § 5.2). Ford y Thompson (1986: § 2.2, § 3.2) y Biber *et al.* (1999: §§ 10.2.8.6) explican el orden prototípico de la siguiente manera: en “*La panorámica desde aquí es impresionante. [Y si nos detenemos a escuchar a Jerusalén,] quizás logremos interceptar su sueño de paz y convivencia, forjado tras siglos de disputas religiosas*” (SPA176, 2011: 19), la prótasis *Y si nos detenemos a escuchar a Jerusalén* ocupa la posición inicial porque contiene la información ya conocida o previamente dada en el discurso (el tema), proporcionando el marco para la información que le sigue (apódosis), mientras que la apódosis *quizás logremos interceptar su sueño de paz y convivencia* aporta una información nueva (el rema).

Además del orden icónico o prototípico *si p, q*, es posible que la prótasis se encuentre postpuesta a la apódosis: “*Ningún turista aprovechará plenamente su estancia en el Empordà [si no se sienta en su mesa]. En este lugar, desde hace centenares de años, se ha configurado una cocina de gran personalidad*” (SPA176, 2011: 48). Dancygier (1998: § 5.2) y Biber *et al.* (*ibidem*) indican que, en este segundo caso, la

prótasis tiende a aparecer postpuesta a la apódosis cuando contiene una información nueva. Llegando el pensamiento a su final, la parte inicial de la prótasis postpuesta no recibe la modulación ascendente (es decir, el tono no se eleva a partir de la sílaba acentuada de la primera palabra de la prótasis), sino que su curva melódica se mantiene: *Ningún turista aprovechará plenamente su estancia en el Empordà* → *si no se sienta en su me↓-sa*. Según Ford y Thompson (1986: § 2.3, § 3.3), Dancygier (*ibidem*), Declerck y Reed (2001: § 3.3, § 11.1) y Montolío (1990: cap. 5 II § 6.1; 1993: § 4.3; 1996; 1999: §§ 57.1.4.3, §§ 57.3.1-3.3), cuando la prótasis con SI va postpuesta a la apódosis, a menudo funciona más como una reflexión posterior (*afterthought*), evaluación o justificación que como una condición. Este orden se encuentra sobre todo en condicionales indirectas metalingüísticas, como *Julia se ha ido de casa, [si sabes a lo que me refiero]*, que explicitaremos más adelante en el epígrafe 1.3.2.2. En tales condicionales, la apódosis no es la consecuencia de la prótasis, y tampoco es tratada la prótasis como un antecedente de la apódosis.

Debido a la relación de causa-efecto que se establece entre las dos cláusulas, algunos autores, como Fillmore (1986) y Montolío (1990, 1999), han optado por usar los términos siguientes: **antecedente** (lo que sucede antes) y **consecuente** (lo que viene después, como consecuencia del antecedente). En el caso de las condicionales directas dichos términos resultan adecuados. Sin embargo, el problema de esta terminología radica en el hecho de que no siempre se cumple el orden icónico o cronológico (*antecedente + consecuente*) puesto que el antecedente no aparece siempre **antepuesto** al consecuente, sino que también puede aparecer **postpuesto** (*consecuente + antecedente*). Además, el consecuente no es necesariamente la consecuencia del antecedente, como sucede en las condicionales indirectas.

Contreras (1963) y Julián Mariscal (2007a)⁸, por su parte, se han decidido por **condicionante** y **condicionado** dado que, según las mencionadas autoras, esta terminología expresa con claridad la función semántica de cada una de las cláusulas. Así, el **condicionante** es la cláusula con el nexos SI o con algún otro nexos condicional, y el **condicionado** es la cláusula que queda condicionada por parte del condicionante. Esta terminología es aceptable en el caso de las condicionales directas. No obstante, nos encontramos ante un problema en el caso de los usos marginales de las condicionales porque una cláusula (condicionante) no condiciona la otra (condicionado), sino que la explica o justifica. Formulados en otros términos, el condicionado no depende siempre y necesariamente del condicionante. Teniendo en cuenta tal inconveniente, Julián Mariscal (2007b) no acepta los términos **antecedente/consecuente** y **condicionante/condicionado** para referirse a las cláusulas condicionales que no denotan una hipótesis propiamente dicha (advirtase que Julián Mariscal nos las considera condicionales y las denomina “pseudocondicionales”). La citada autora argumenta que la inadecuación de los términos **antecedente/consecuente** y **condicionante/condicionado** se debe al hecho de que éstos implican la noción de condicionalidad, noción de la que carecen precisamente las pseudocondicionales. Por este motivo, Julián Mariscal utiliza los siguientes términos: **segmento A** o **cláusula A** para referirse a la prótasis o a la cláusula con SI, y **segmento B** o **cláusula B** para referirse a la apódosis. De esta manera, la autora consigue evitar problemas de la terminología cuando analiza los usos marginales de las condicionales.

⁸ Pese a sus observaciones respecto a la posible inadecuación de los términos **prótasis/apódosis** y **antecedente/consecuente**, Julián Mariscal en el trabajo de 2007a utiliza los términos **prótasis/apódosis** a la par de **condicionante/condicionado** para analizar las condicionales directas. Los dos últimos son términos que utilizan otros muchos especialistas.

Los términos que emplearemos a lo largo de la presente investigación serán “prótasis” y “apódosis”, tanto para las condicionales directas como para las indirectas, en sus sentidos más amplios, sin comprender con ellos en ningún momento la relación de subordinación ni la alusión al orden prototípico (a causa de su origen griego) *prótasis + apódosis*.

1.1.5. ¿Qué aspecto formal tienen las construcciones condicionales?

En lo que concierne al aspecto formal de las construcciones en cuestión, tanto en la lengua A como en la lengua B, la prótasis condicional puede ser expresada por medio de formas verbales finitas y no finitas (infinitivo, gerundio y participio en español; participio de presente y participio pasado en inglés). A continuación presentaremos formas de condicionales en español e inglés, siguiendo el estudio contrastivo de Whitley (1986 [2002]).

1.2. Nexos y locuciones condicionales en español y en inglés

Las prótasis condicionales de forma finita van introducidas por distintos nexos, entre los cuales el más representativo en español es el nexo SI (Montolío, 1990: cap. 6 II; 2000: § 1), y en inglés es *IF* (Quirk *et al.*, 1985 [2000]: § 15.34, Dancygier, 1998: § 6.2; Declerck y Reed, 2001: § 2.1). Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.32) y Declerck y Reed (2001: § 2.1, § 10.2) afirman que el nexo *IF* se emplea tanto en las cláusulas condicionales (3.a, 3.b) como en las contrastivas (4.a, 4.b) y concesivas⁹ (5.a, 5.b):

⁹ Dancygier (1998: § 6.1) y Mittwoch, Huddleston y Collins (2002: cap. 8 § 13.3) también analizan el valor concesivo del nexo *IF*.

- (3) a. [*Si me enseña la estocada de los doscientos escudos,*] *le pagaré dos mil cuatrocientos reales.* (PRM, 2008: 53)
b. [*If you teach me the sword thrust of two hundred shields,*] *I will pay you two thousand four hundred 'reales'.*
- (4) a. *Bueno, [si tú no estás perdiendo el tiempo aquí,] yo sí.*
b. *Well, [if you are not wasting your time here,] I am.*
- (5) a. [*Si te gusta la playa,*] *¿por qué vives en la montaña?*
b. [*If you like the beach,*] *why do you live in the mountains?*

Declerck y Reed señalan que ejemplos como (4) y (5) son subtipos del grupo de condicionales de comparación (*comparing conditionals*), dentro del cual clasifican también las condicionales de gradación (6.a, 6.b):

- (6) a. [*Si (crees que) Juanito es un niño malo,*] *deberías ver a Pedro.*
b. [*If (you think that) Johnny is a bad child,*] *you should see Peter.*

El uso del nexo SI en cláusulas condicionales, concesivas y contrastivas en español ha sido analizado en el estudio de Montolío (1990: cap. 1 II § 4, cap. 5 II § 2; 1999: § 57.9).

Para no alejarnos del objetivo de la investigación, nos limitaremos a exponer sólo los nexos y locuciones conjuntivas de sentido hipotético más representativos en español y en inglés. Como se ha anotado antes, el nexo condicional no marcado y más frecuente es SI / IF, según destacan todos los autores en los que se fundamenta este trabajo. Le siguen las locuciones conjuntivas de sentido hipotético (también denominadas “nexos o conectores complejos”; Montolío, 1990: cap. 1 II 1, cap. 6 II; 1999: §§ 57.6.3; especialmente 2000), como *en (el) caso de que (in case that), sólo si (only if), incluso si (even if); salvo que, excepto*

que (*except if*); a condición de que (*on condition that, provided that*¹⁰), suponiendo que (*supposing that*¹¹, *assuming that*¹²), siempre que (*as long as, so long as*), en el caso eventual de que (*in the event that*), etc. En español, al segundo grupo le añadiremos también la prótasis de gerundio porque es muy frecuente (*Sabiéndolo con (tan) sólo una semana anticipación, no podremos hacer gran cosa*), mientras que en inglés éste no es el caso. En el tercer grupo se encuentran las condicionales reducidas y las construcciones sin nexos condicionales: **[DE/CON + infinitivo]** en español y las condicionales inversas con *SHOULD, WERE (TO)* y *HAD* en inglés. En este punto conviene hacer notar que tanto las locuciones de sentido hipotético como las condicionales no finitas abarcan sólo una parte del amplio espectro de usos del nexo SI empleado en forma finita, como señalan Montolío (1990, 1991a, 1999, 2000) y Hernanz (1999), por lo que Montolío (1990: cap. 0 § 1, cap. 6 II; 1991a: § 0) lo considera un “archiconector condicional”. Las locuciones conjuntivas de sentido hipotético, según Montolío (1990: cap. 6 II; 2000: § 1), no pueden aparecer en la mayoría de los contextos en los que aparece el nexo SI (*IF*) porque expresan una relación entre prótasis y apódosis mucho más específica y restringida que aquella que es expresada por la cláusula con SI (*IF-clause*):

¹⁰ Según Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.35) y Carter y McCarthy (2006: § 456), *provided (that)* es la locución que se emplea en el registro formal, sobre todo en el escrito. Las locuciones *as long as* y *so long as* son semánticamente similares a *provided (that)*, pero se emplean en registros menos formales y hablados. Todas ellas, según estos autores, significan “if and only if”. Declerck y Reed (2001: 21), por su parte, afirman que otra serie de locuciones tiene significado de “if and only if”: *provided (that)/providing, only if, on condition that* y *on the understanding that*.

¹¹ Las locuciones conjuntivas de sentido hipotético *suponiendo que* en español y *supposing (that), assuming (that)* en inglés son, en realidad, formas de gerundio de presente (español) o de participio de presente (inglés) del verbo *suponer* en español y de los verbos *to suppose* y *to assume* en inglés. Por lo tanto, no pueden aparecer junto con el nexo condicional *si/if*:

[*Suponiendo que todos estuviéramos aquí,*] *ahora {iríamos / podríamos} ir al cine.*

[*Supposing (that) we were all here,*] *we {would / could} go to the cinema now.*

¹² Según Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.35), *assuming (that)* se emplea en condicionales reales (que expresan una condición que tiene posibilidades reales de cumplirse en el presente o en el futuro) en registros formales y escritos.

(7) a. [*Pues, {si has / *a condición de que hayas} acabado el trabajo,*] *salgamos a cenar por ahí.* (adaptado de Montolío, 2000: 154)

b. [*Well, {if / *{provided that / on the condition that} you have finished your work,*] *let's go out to dinner.*

Dichas condicionales no son las únicas que se caracterizan por una relación restringida entre prótasis y apódosis. La relación de este tipo se observa igualmente en la construcción [DE + infinitivo] cuando denota la condición: **Pues, de haber acabado el trabajo, salgamos a cenar por ahí* (adaptado de Montolío, 2000: 154), como se verá más adelante, en el epígrafe 4.3.2 del capítulo 4.

Narbona (1989, 1990) y Montolío (1990, 1999) advierten que el valor condicional de una oración deriva de un conjunto de factores: nexos y locuciones condicionales, correlación temporal y modal de las formas verbales¹³ empleadas en la prótasis y la apódosis, estructura bipolar, disposición secuencial de los elementos y rasgos prosódicos (entonación y pausa). Precisamente debido a la relación lógico-semántica (del tipo causa-efecto), la prótasis o antecedente suele preceder a la apódosis o consecuente (véase el epígrafe 1.1.4). Los mismos factores se observan en las condicionales del inglés. En cuanto a su estructura, Fillmore (1986) afirma que las oraciones condicionales, en general, poseen la estructura bipartita¹⁴. Este autor destaca que el análisis de las condiciones y restricciones, que hay que tener en cuenta a la hora de formar las dos cláusulas (la prótasis y la apódosis), es muy relevante porque contribuye a entender de qué manera los mencionados elementos juntos definen la estructura gramatical llamada construcción condicional.

¹³ Los ejemplos de tiempos y modos verbales usados en construcciones condicionales pueden observarse con más detalle en el apartado siguiente, una vez expuesta la clasificación de las mencionadas construcciones.

¹⁴ La estructura bipartita de las condicionales planteada por Fillmore (1986) puede relacionarse fácilmente con la bipolaridad, que les atribuyen Narbona (1989) y Montolío (1999).

1.3. Clasificación de las construcciones condicionales en español y en inglés

En este apartado nos dedicaremos a exponer las clasificaciones de las construcciones condicionales y a la par señalaremos los criterios que se establecen para diferenciar entre distintos tipos de dichas estructuras. Dado que es muy difícil presentar todas las clasificaciones por ser numerosas, que se han realizado tanto en la tradición hispánica como en la anglosajona, nos limitaremos a aquéllas realizadas por Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.33 - § 15.38) y Montolío (1990: cap. 1 I; 1999: § 57.2). A la hora de proponer una clasificación de las estructuras condicionales, suelen utilizarse dos criterios: criterio sintáctico (formas verbales de las dos cláusulas) y criterio semántico (que tiene en cuenta la relación semántica que se establece entre las dos cláusulas).

El criterio sintáctico toma en cuenta la oposición entre los modos y los tiempos verbales usados en las dos cláusulas. En lo que concierne a la forma de la prótasis, las construcciones condicionales en español pueden clasificarse en tres grupos: condicionales finitas (*Si me ofrecieran el puesto de supervisor, lo aceptaría*), condicionales no finitas (*Portándote así, te aseguro que no conseguirás nada*) y condicionales reducidas (*Así las cosas, acabaremos el proyecto el próximo mes*). En inglés, aparte de los grupos mencionados, existe un grupo más, que no se da en español: condicionales inversas con *SHOULD*, *WERE (TO)* y *HAD*. Más adelante procederemos a explicar la estructura de las condicionales no finitas porque la construcción infinitiva **[DE + infinitivo]**, que es objeto de nuestra investigación, pertenece a este grupo de condicionales.

En cuanto a la relación lógico-semántica que se establece entre prótasis y apódosis o –como indican Dancygier (1998: cap. 2), Montolío (1999: § 57.2), Celce-Murcia y Larsen-Freeman (1999: cap. 27), así como Carter y McCarthy (2006: § 448)– respecto a cómo concibe el hablante la posibilidad de cumplirse las proposiciones expresadas en la oración, se distinguen tres grupos de condicionales en español y en inglés: reales, potenciales e irreales. Precisamente teniendo en cuenta la relación lógico-semántica entre las dos cláusulas, las construcciones condicionales pueden clasificarse también en dos grandes grupos: directas e indirectas (Quirk *et al.*, 1985 [2000]: § 15.33 - §15.38). De esto nos ocuparemos en los epígrafes siguientes.

1.3.1. Clasificación semántica de las construcciones condicionales directas

Las construcciones condicionales directas expresan un requisito o una condición (enunciada en la prótasis) de la que depende la realización de una situación (enunciada en la apódosis). O, según afirman Quirk *et al.* (1985 [2000]: §15.33) y Fillmore (1986), en condicionales directas, la situación de la apódosis es directamente contingente a la de la prótasis, de modo que una ocasiona la otra o **implica** la otra (Dancygier, 1998: § 1.2, § 3.1; Mittwoch, Huddleston y Collins, 2002: cap. 8 § 14.1 - § 14.3). Söhrman (1991) explica que en este tipo de condicionales se observa la implicación verdadera puesto que el cumplimiento de la proposición enunciada en la prótasis condiciona el cumplimiento de la situación enunciada en la apódosis. Aquí conviene señalar que, siguiendo la línea de Declerck y Reed (2001: §§ 1.3.2), usaremos el término “situación” (ing. *situation*) como término que cubre varios tipos posibles de contenidos o de proposiciones (acción, evento, proceso, estado).

Las condicionales directas en español y en inglés se clasifican en tres grupos principales dependiendo de la posibilidad de cumplirse la condición o la proposición expresada en la prótasis: **reales**, **potenciales** e **irreales** (contrafactuales). Teniendo en cuenta que el nexos condicional más representativo es el nexos SI / IF, éste será usado en los ejemplos del presente epígrafe. Es preciso advertir que el nexos prototípico SI no es el único elemento gramatical usado para expresar la condicionalidad en español. A lo largo de los ejemplos que aparecerán a continuación observaremos otro factor gramatical importante: la correlación temporal y modal de las formas verbales empleadas en prótasis y apódosis.

1.3.1.1. Condicionales reales

Las condicionales reales son aquéllas que expresan la condición que tiene una alta posibilidad de cumplirse en el presente o en el futuro. Dado que la proposición está orientada hacia el presente o el futuro, Mittwoch, Huddleston y Collins, (2002: cap. 8 § 14.1) denominan el primer tipo de condicionales en inglés “condicionales abiertas” (ing. *open conditionals*). Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.35), Dancygier (1998: § 2.2) y Biber *et al.* (1999: §§ 10.2.8) emplean un término muy similar al anteriormente citado, *open condition* (‘condición abierta’), para referirse a las condicionales reales:

- (8) a. *Si mañana tenemos tiempo de ir al cine, te {llamo / llamaré}.*
a'. *[En caso de que mañana tengamos tiempo de ir al cine,] te {llamo / llamaré}.*
b. *{[If / in case (that)] we have time tomorrow to go to the cinema,} I will call¹⁵ you.*

¹⁵ Nótese que, frente al castellano, el inglés obliga el uso del futuro en la apódosis cuando en la prótasis aparece el presente de indicativo, para constituir una estructura condicional real.

Quirk *et al.* (1985 [2000]: *ibidem*) plantean que las condicionales abiertas son neutras porque no resuelven la cuestión de si se cumple la condición expresada en la prótasis o no y, por consiguiente, tampoco resuelven la verdad de la proposición expresada en la apódosis. Según se ilustra en:

- (9) a. [*Si Isabel viaja a Viena este fin de semana,*] *visitará sin duda el precioso Palacio de Schönbrunn.*
b. [*If Isabel is travelling to Vienna this weekend,*] *she will no doubt visit the beautiful Schönbrunn Palace.*

la condicional no resuelve si Isabel efectivamente viajará a Viena este fin de semana y, por lo tanto, tampoco resuelve si ella irá a visitar finalmente el Palacio de Schönbrunn o no. Formulado en otros términos, con estas condicionales, el hablante no hace ninguna predicción respecto al cumplimiento de la proposición enunciada en la prótasis.

Fillmore (1986) argumenta en su estudio que en algunas estructuras condicionales las dos cláusulas se ven *integradas* porque definen una sola situación. En tales casos, se establece, según este autor, una clara relación de contingencia entre los contenidos de las dos cláusulas: el antecedente identifica la contingencia necesaria para que suceda la situación enunciada en el consecuente, como se muestra en:

- (10) [*If anyone touches his bicycle,*] *he will start crying.*
(adaptado de Fillmore, 1986: 173)

[‘Si alguien toca su bicicleta, él se pondrá a llorar.’]

Este autor explica que la prótasis y la apódosis del ejemplo anterior no pueden aparecer por separado. En inglés, la prótasis *anyone touches his bicycle* no puede formar una cláusula independiente por no ser completa, y la apódosis *he will start crying* necesita un contexto en función del cual pueda entenderse la situación de contingencia: “he will start crying *because* his bicycle has been

touched". Frente a otros autores (Quirk *et al.*, Montolío, Hernanz, Declerck y Reed, Carter y McCarthy, etc.) que nombran las mencionadas estructuras "condicionales directas", Fillmore (1986: 171) las denomina "condicionales de contenido" (ing. *content conditionals*).

En lo que concierne al análisis sintáctico, los ejemplos *Si mañana tenemos tiempo de ir al cine, te llamo / llamaré* y *Si Isabel viaja a Viena este fin de semana, visitará sin duda el precioso Palacio de Schönbrunn* muestran que, en español, el verbo de la prótasis con valor real aparece en presente de indicativo ("tenemos", "viaja") si se combina con elnexo SI, o en presente de subjuntivo ("tengamos") si se combina con la locución hipotética EN CASO DE QUE. El verbo de la apódosis puede aparecer en futuro simple ("llamaré", "visitará") o presente de indicativo ("llamo"). En inglés, el verbo de la prótasis con valor real (*If we have time tomorrow to go to the cinema; If Isabel is travelling to Vienna this weekend*) casi siempre aparece en presente de indicativo ("have", "is travelling"), independientemente del nexoo de la locución usados, mientras que el verbo de la apódosis (*I will call you; she will no doubt visit the beautiful Schönbrunn Palace*) ha de aparecer en futuro.¹⁶

No obstante, el presente de subjuntivo del verbo *TO BE* ('ser', 'estar'), *BE*¹⁷, a veces puede emplearse en vez del presente de indicativo en condicionales reales en registros muy formales, legales y literarios, según afirman Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 3.61, § 14.24, § 15.36), Declerck y Reed (2001: §§ 6.1.1),

¹⁶ Para una discusión detallada sobre los subtipos de las condicionales reales en la lengua española, véanse Montolío (1990: cap. 1 I §§ 1.0.2 - §§ 1.0.3), en particular (*ibidem*, 1999: §§ 57.2.2) y la RAE (2009 [2010]: § 47.8e-f).

¹⁷ Huddleston (2002: cap. 3 § 1.7) y Mittwoch, Huddleston y Collins (2002: cap. 8 §§ 14.1.2) opinan que la forma simple (ing. *plain form*) *BE* no es forma de presente porque no posee el tiempo verbal. En condicionales abiertas (reales), ésta tiene uso de subjuntivo en la prótasis, como se ilustra en el ejemplo (11).

Huddleston (2002: cap. 3 § 1.7; cap. 11 § 7.1.2), Mittwoch, Huddleston y Collins (2002: cap. 8 §§ 14.1.2), así como Carter y McCarthy (2006: § 159e, § 458). Los ejemplos siguientes ponen de manifiesto el uso del presente de subjuntivo *BE* en condicionales reales:

- (11) a. “[If that be so,] the plan will have to be revised.” (Huddleston, 2002: 87)
[‘{De ser así / si es así}, el plan tendrá que ser revisado.’]
- (11) b. “The Presidency shall be assisted in those tasks [if need be] by the next Member State to hold the Presidency.” (EULEX)
[‘En esas tareas la Presidencia contará con la asistencia, en su caso, del miembro del Estado que vaya a desempeñar la siguiente presidencia.’]
- (11) c. “[If any vehicle be found parked on these premises without written permission,] it shall be towed away at the expense of the vehicle’s owner.”
(Quirk *et al.*, 1985 [2000]: 1093)
[‘Si se encuentra un vehículo aparcado en estos edificios sin permiso escrito, será llevado por la grúa a cargo del propietario del vehículo.’]

Celce-Murcia y Larsen-Freeman (1999: cap. 27) consideran este uso del subjuntivo *BE* muy poco común y un poco arcaico para hoy en día. Declerck y Reed (2001: §§ 6.1.1) señalan que, en inglés moderno, el presente de subjuntivo *BE* de las condicionales se encuentra en las frases fijas *if need(s) be* (‘en su caso’), presente en todos los registros, e *if truth be told* (‘a decir verdad’), más frecuente en registros escritos que hablados.

Carter y McCarthy (2006: § 448) exponen en una tabla la posible combinación de tiempos verbales que aparecen en los tres tipos de condicionales. Una propiedad sintáctica que caracteriza la apódosis de condicionales reales del inglés (pero no la del español) es la presencia de los verbos modales con referencia al futuro: *will, shall, may*. Así, como se observa en los ejemplos anteriormente

presentados en este epígrafe, el verbo modal *WILL* y el infinitivo escueto simple se combinan formando el futuro simple: *If we have time tomorrow to go to the cinema, I will call you* e *If Isabel is travelling to Vienna this weekend, she will no doubt visit the beautiful Schönbrunn Palace*. A diferencia del futuro de la lengua B, el futuro simple en la lengua A no contiene el verbo modal en su estructura (“llamaré”, “visitará”).

1.3.1.2. Condicionales potenciales

Las condicionales potenciales (probables) son aquéllas que designan una condición que (todavía) podría cumplirse en el presente o en el futuro, aunque con menos probabilidades que una condición real. Usando las condicionales potenciales, el hablante plantea “[...] una situación no real en la actualidad, en el momento del habla, a fin de prever la consecuencia posible para el caso de que se diera” (Montolío, 1999: 3668).¹⁸ Dado que el grado de la probabilidad de su cumplimiento es menor que el de las condicionales reales y puesto que la condición se satisfaría en un mundo potencialmente diferente al real, este tipo de condicionales se denomina también hipotético, como en Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.35), Dancygier (1998: § 2.2) y en Biber *et al.* (1999: §§ 10.2.8):

- (12) a. [{*Si / en caso de que*} *tuviera testigos sobre lo que estuvo haciendo todo ese tiempo,*] *sería estupendo.* (adaptado de PRP, 1995: 260)
- b. [{*If / in case (that)*} *he had witnesses of what he was doing all that time,*] *it would be great.*

¹⁸ Para consultar los esquemas de las condicionales potenciales de los que dispone la lengua española, remitimos a los estudios de Montolío (1990: cap. 1 I § 1.1), especialmente (*ibidem*, 1999: §§ 57.2.3) y a la RAE (2009 [2010]: § 47.8g-j).

Los citados autores emplean el término *hypothetical condition* ('condición hipotética') tanto para las condicionales potenciales como para las irreales. Para referirse al segundo tipo de condicionales (potenciales), Mittwoch, Huddleston y Collins (2002: cap. 8 § 14.1), por su parte, utilizan el término *remote conditional* ('condicional remota') porque la proposición de la prótasis se encuentra más alejada de su posible realización respecto a la de una condición real. A veces emplean este mismo término también para referirse tanto a las condicionales potenciales como a las irreales.

Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.35) argumentan que, a diferencia de lo que sucede en condicionales reales o abiertas, las condicionales hipotéticas (en este caso, potenciales) expresan que el hablante cree que la condición de tener testigos no se ha cumplido en el presente o que no se cumplirá en el futuro. Es decir, con estas condicionales, el hablante transmite su impresión de que el cumplimiento de la proposición de la prótasis es poco probable. Por lo tanto, la proposición enunciada en la apódosis *sería estupendo* / '*it would be great*' es probablemente falsa.

En el ejemplo anterior {*Si / en caso de que*} *tuviera testigos sobre lo que estuvo haciendo todo ese tiempo, sería estupendo* se observa que, en español, el verbo de la prótasis con valor potencial aparece en pretérito imperfecto de subjuntivo ("tuviera"), mientras que el verbo de la apódosis aparece en condicional simple ("sería"). En cambio, en inglés {*If / in case (that)*} *he had witnesses of what he was doing all that time, it would be great*, el verbo de la prótasis potencial aparece, en la gran mayoría de los casos, en pretérito de indicativo¹⁹ con valor modal ("had"), mientras que el verbo de la apódosis aparece en condicional simple ("would be"), al igual que en español.

¹⁹ El pretérito de indicativo del inglés (*had*) es el tiempo verbal que abarca tanto el pretérito indefinido de indicativo del español (*tuve*) como el pretérito imperfecto de indicativo (*tenía*).

En conformidad con lo que exponen Biber *et al.* (1999: §§ 10.2.8.4) y Carter y McCarthy (2006: § 448) en su estudio, la apódosis de condicionales potenciales del inglés (pero no la del español) se caracteriza por la presencia de los verbos modales con referencia al futuro hipotético: *would, could, should, might*. Estos verbos usados en la apódosis indican que (todavía) no se ha cumplido la proposición enunciada en la prótasis. Así, en el ejemplo (15.b) se observa que el verbo modal *WOULD* y el infinitivo escueto simple se combinan formando el futuro simple hipotético (o condicional simple): *If he had witnesses of what he was doing all that time, it would be great.*

El verbo de la prótasis potencial en inglés puede aparecer igualmente en modo subjuntivo. Éste es el caso del verbo *TO BE* ('ser', 'estar'). Según afirman Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 3.62, § 15.36), Celce-Murcia y Larsen-Freeman (1999: cap. 27), Declerck y Reed (2001: § 6.4) así como Carter y McCarthy (2006: § 159e, § 458), el verbo *TO BE* de la prótasis potencial en forma finita puede aparecer tanto en modo indicativo (*WAS* para la primera y la tercera persona de singular y *WERE* para el resto de personas) como en subjuntivo²⁰ (*WERE*, idéntico para todas las personas), como se ilustra en los ejemplos siguientes:

- (13) a. [*If I {was / were} in the office today,*] *Kate would get a day off.*
[‘Si yo estuviera hoy en la oficina, Kate obtendría un día libre.’]
- (13) b. “[*If he {were / was} to offer resistance,*] *they would not hesitate to use their truncheons.*”
(Declerck y Reed, 2001: 215)
[‘Si por casualidad él se resistiera, ellos no dudarían en usar las porras.’]

²⁰ A diferencia de la gran mayoría de los especialistas sobre el tema (entre otros, Quirk *et al.*, Swan, Biber *et al.*, Celce-Murcia y Larsen-Freeman, Declerck y Reed, Carter y McCarthy), Huddleston (2002: cap. 3 § 1.7; cap. 11 § 7.2) y Mittwoch, Huddleston y Collins (2002: cap. 8 §§ 14.2.2) son de la opinión de que *WERE* de la primera y la tercera persona de singular no es la forma de subjuntivo, sino que pertenece al modo *irrealis*.

Los mismos autores sostienen que la diferencia entre las formas *WERE* y *WAS* se refiere a los registros en los que se emplean. Ellos hacen constar que el subjuntivo *WERE* se emplea en registros formales, tanto escritos como hablados, mientras que el indicativo *WAS* de las condicionales potenciales con *IF* se emplea en registros informales. Volveremos a estas dos formas verbales en el capítulo 3.

Llegados a este punto, consideramos importante aclarar la noción de significado asistémico (ing. *nonsystemic*) y la función que desempeña el pretérito de indicativo (*preterite, past simple*) del inglés cuando se usa en condicionales. Partiendo del estudio de Bull (1965), Whitley (1986 [2002]: §§ 7.1.2) especifica que el significado connotativo o asistémico incluye funciones especializadas que una categoría lingüística adquiere por medio de la extensión. Es un proceso en el que, por ejemplo, un tiempo verbal –además de manifestar su significado básico o denotativo– llega a designar otras caracterizaciones de un evento que antes no expresaba. Una extensión semántico-funcional de este tipo se registra en el uso del pretérito. Huddleston (2002: cap. 3 § 1.7) también analiza este proceso haciendo notar que, en el sistema gramatical moderno de la lengua inglesa, el pretérito ha ampliado su función de expresar únicamente el pasado. Basándonos en tres estudios, Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 4.16, § 4.62), Whitley (1986 [2002]: § 7.0 - §§ 7.1.3) y Huddleston (2002: cap. 3 § 1.7 y § 6; cap. 11 § 7.2), a continuación exponremos cuatro funciones diferentes que puede desempeñar el pretérito en inglés:

- (i) función de expresar el tiempo pasado: *Anne **bought** a nice dress* /
'Ana (se) **compró** un vestido bonito';

- (ii) función de expresar la *consecutio temporum* (ing. *backshift*)²¹ en el estilo indirecto: *John said that Anne **bought** a nice dress* / 'Juan dijo que Ana (se) **compró** un vestido bonito';
- (iii) función de expresar el pasado de actitud (*attitudinal past*; Quirk *et al.*, 1985 [2000]: 188) con los verbos volitivos y de estado mental: *I {wonder / **wondered**} if you could help me with my suitcase* / 'Me {pregunto / **preguntaba**} si {podrías/pudieras} ayudarme con la maleta;
- (iv) función de expresar el pasado hipotético (*hypothetical past*, Quirk *et al.*, 1985 [2000]: 188; *hypothetical backshift*, Dancygier, 1998: § 2.3, §§ 2.4.2) o la "distancia modal" (*modal remoteness*, Huddleston, 2002: cap. 3 § 6.1), especialmente en condicionales: *If Anne **bought** that dress, she would show it to you* / 'Si Ana (se) **comprara** ese vestido, te lo enseñaría'.

Merece la pena detenerse sobre los puntos (iii) y (iv). En cuanto a la función de expresar el pasado de actitud, ésta refleja la actitud de indecisión ficticia del hablante, adquiriendo así la postura de cortesía (*I {wonder / **wondered**} if you could help me with my suitcase* / 'Me {pregunto / **preguntaba**} si podrías ayudarme con la maleta), o la de modestia ("*Si tuviese que definir mi mérito, sólo podría hacerlo indicando que ha sido el de todo un equipo*", Montolío, 1999: 3668; '*If I were to define my credit, I only could do it by indicating that it has been a credit of all the team*'). Con respecto a esta función, Whitley (1986 [2002]: §§ 7.1.2) afirma que, en condicionales potenciales, el condicional y el subjuntivo pasado (en inglés, es indicativo con valor modal) se utilizan con el fin de suavizar una sugerencia o una orden.

²¹ Haiman (1986: § 3) apunta que, en numerosas lenguas, el paralelismo semántico de las estructuras condicionales queda reflejado en el paralelismo morfológico (*consecutio temporum*): *If it had rained, I {would have taken / *will take} my umbrella* (adaptado de Haiman, 1986: 219; 'Si hubiera llovido, {habría cogido / *cogeré} el paraguas').

Con la función (iv), el pretérito expresa lo que es contrario a la opinión del hablante o a sus expectativas, así que el ejemplo *If Anne **bought** that dress, she would show it to you / Si Ana (se) **comprara** ese vestido, te lo enseñaría* se interpreta que Ana NO (se) ha comprado el vestido en cuestión.²² Este tipo de extensión semántico-funcional que se ha observado en condicionales es el punto en que se diferencian las condicionales españolas de las inglesas. Para manifestar el valor modal en condicionales, el inglés utiliza el tiempo pasado en modo indicativo (“bought”), que ha ampliado su función y ha adquirido el valor modal (pasado hipotético), mientras que en condicionales españolas el modo subjuntivo (“comprara”) es el que desempeña tal función (es decir, el español utiliza doble mecanismo: el tiempo y el modo). Volveremos al pasado hipotético en el epígrafe siguiente, al exponer la estructura de las condicionales irreales.

1.3.1.3. Condicionales irreales

Las condicionales irreales o imposibles son aquéllas que expresan una condición imaginaria que ya no tiene ninguna posibilidad de cumplirse porque se refiere a una situación que no se cumplió en el pasado: “*Resulta extraordinario que la creadora del glamour fuera en realidad una muchacha de origen humilde educada en un orfanato por unas monjas que le enseñaron a coser. Y sin embargo, Coco no habría sido la misma [si su infancia hubiera sido otra]. Porque fue su rebeldía –y su particular sed de venganza– la que forjó su verdadera personalidad*” (MD, 2010: 91-92). Con estas condicionales, el hablante expresa lo que hubiese podido suceder, aunque sabe que no fue eso lo que sucedió en el pasado, y no puede cambiar

²² Para más información sobre las funciones que desempeña el tiempo pasado del inglés, véanse Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 4.11 - § 4.16), Whitley (1986 [2002]: §§ 7.1.3), Dancygier (1998: § 2.3, §§ 2.4.2) y Huddleston (2002: cap. 3 § 1.7 y § 6, cap. 11 § 7.2).

nada al respecto. Puesto que la proposición se refiere a un mundo imaginario sin posibilidades de realizarse jamás (por lo que la posibilidad de su cumplimiento queda excluida), el tercer tipo de condicionales se denomina también contrafactual (porque el hablante sabe que se trata de un mundo contrario al mundo real; Montolío, 1990: cap. 1 I § 1.2; 1999: §§ 57.2.4; Declerck y Reed, 2001: § 3.11).

Antes de analizar las propiedades formales de las condicionales irreales, haremos una breve digresión para exponer una observación de Akatsuka. Esta autora (1986: § 2.1) sostiene que las condicionales contrafactuales de subjuntivo vienen asociadas con una emoción, ilustrado en: *Si sólo hubiese tomado otra decisión en aquel momento, las cosas no nos habrían salido mal. Por desgracia, no me dio tiempo de reaccionar en aquella situación, así que cometí un error grave.* Es decir, estas condicionales expresan la más sincera tristeza, deseo o ansias del hablante no haber hecho otra cosa en aquel momento difícil.²³

- (14) a. *[{Si / en caso de que} hubiera tenido tiempo la semana pasada,] te {habría / hubiera} visitado. Sin embargo, no tuve tiempo, así que nos veremos la próxima semana.*
- b. *[{If / in case (that)} I had had time last week,] I would have visited you. However, I didn't have time so we will see each other next week.*

Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.35) consideran que, a diferencia de las condicionales abiertas, las condicionales irreales expresan que el hablante cree, visto en (14), que la condición de tener tiempo no se cumplió en el pasado, es

²³ A diferencia de las condicionales contrafactuales de subjuntivo, Akatsuka (1986: § 2.1) afirma que las contrafactuales de indicativo nunca pueden expresar tristeza o deseo sinceros del hablante porque revelan claramente su actitud sarcástica o cínica hacia lo que ha dicho su interlocutor: *¡Si Ricardo es un buen ingeniero, yo soy Nikola Tesla!*, implicando que el hablante transmite al interlocutor el mensaje de “no te creo” o “esto (lo que dices) es absurdo”. Tal actitud no pasa ser percibida gracias a un tono especial que acompaña a la condicional.

decir, la semana pasada. Por lo tanto, la proposición expresada en la apódosis *te {habría / hubiera} visitado / 'I would have visited you'* es ciertamente falsa. Además, en el discurso a continuación se señala la razón por la que el hablante no fue a visitar a su interlocutor durante la semana pasada.

Desde el punto de vista formal, en el ejemplo (14.a) presentado anteriormente se observa que, en español, el verbo de la prótasis con valor irreal aparece en pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo (“hubiera tenido”), mientras que el verbo de la apódosis puede aparecer en condicional compuesto (“habría visitado”) o en pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo (“hubiera visitado”). En cambio, el verbo de la prótasis en inglés (14.b) aparece en pretérito pluscuamperfecto de indicativo (“had had”) con valor modal, mientras que el verbo de la apódosis aparece en condicional compuesto (“would have visited”), al igual que en español.²⁴

A diferencia del español, la apódosis de la condicional contrafactual del inglés se caracteriza por la presencia de los verbos modales que hacen referencia al futuro hipotético: *would, could, should, might*. Según afirman Carter y McCarthy (2006: § 448), los verbos modales usados en la apódosis indican que no se ha cumplido la proposición enunciada en la prótasis. En el ejemplo *{If / in case (that)} I had had time last week, I would have visited you. However, I didn't have time so I will see you next week* puede observarse que, en condicionales irreales, el verbo modal *WOULD* de la apódosis se combina con el infinitivo escueto compuesto formando el futuro compuesto hipotético (o condicional compuesto): *If I*

²⁴ Para más información sobre otras combinaciones de tiempos y modos verbales empleados en la prótasis y la apódosis del español, remitimos a Montolío (1990: cap. 1 I § 1), en particular (*ibidem*, 1999: §§ 57.2.1 - §§ 57.2.4) y a la RAE (2009 [2010]: § 47.8), y del inglés, remitimos a Declerck y Reed (2001: cap. 5), Mittwoch, Huddleston y Collins (2002: cap. 8 §§ 14.1.2, §§ 14.2.2), así como a Carter y McCarthy (2006: § 450).

*had had time last week, I **would have visited** you.* Mittwoch, Huddleston y Collins (2002: cap. 8 § 14.2) denominan el tercer tipo de estas construcciones “condicionales doblemente remotas” o doblemente lejanas (ing. *doubly remote conditionals*), basándose, sobre todo, en sus propiedades sintácticas. Es decir, “doblemente” significa que la posibilidad remota de cumplirse la condición queda reflejada dos veces a nivel sintáctico: en la forma de pretérito *had* del pluscuamperfecto de la prótasis (“had had”) y en la de pretérito perfecto *have* del condicional compuesto de la apódosis (“would have visited”).

En resumen, según la opinión de Quirk *et al.*, el rasgo diferencial entre las condicionales abiertas (reales) y las hipotéticas (potenciales e irreales) en inglés es relevante a nivel formal porque los verbos de las condicionales hipotéticas están sometidos a las reglas del estilo indirecto (*consecutio temporum* o *backshift*). Además, tal y como se ha descrito en el epígrafe anterior, los tiempos verbales de pasado (pretérito de indicativo y pretérito pluscuamperfecto de indicativo) empleados en prótasis condicionales potenciales e irreales aparecen, en la gran mayoría de los casos, con valor modal (y no con su valor habitual de expresar pasado). De esta manera, el pretérito en inglés usado en construcciones condicionales no expresa el pasado propiamente dicho, sino que expresa el pasado hipotético. Es la misma función que desempeña el subjuntivo usado en la prótasis en español.

1.3.2. Condicionales indirectas

En los epígrafes anteriores se ha visto que las condicionales directas o prototípicas expresan una contingencia, lo que significa que *p* (prótasis) implica *q* (apódosis): “*La espero mañana a las cinco de la tarde. [Si la prueba resulta satisfactoria,] fijaremos fecha para la estocada de los doscientos escudos. Procure venir... [...]*”

Quiero decir que intente equiparse de modo apropiado" (PRM, 2008: 64-65). Además de ellas, existen condicionales de usos marginales de *si*²⁵, no prototípicas, caracterizadas por no expresar contingencia entre las dos cláusulas. Tales condicionales pueden dividirse en varios grupos, según se propone en Montolío (1990: cap. 5 II, 1999: §§ 57.3):

(i) condicionales contrafácticas de indicativo (*Si este aparato es tu invento, ¡yo soy Tesla!*);

(ii) condicionales contrastivas (*Si Helena elige "Estée Lauder", su vecina se conforma con "Nivea"*);

(iii) condicionales explicativas (*Si no he hecho ningún comentario, es porque me has dejado sin palabras con semejante necedad*);

(iv) condicionales identificativas (*Si hay algo a lo que no puedo resistirme son, sin duda, las frambuesas*);

(v) condicionales *austinianas* (*Si tienes hambre, la cena está en el horno*);

(vi) con apódosis no asertivas imperativas e interrogativas (*Es muy sencillo lo que te diré: si no te gusta cómo soy, no me llames más*);

(vii) condicionales metadiscursivas (*Si resumimos lo que hemos tratado en esta reunión, queda claro que tendremos que hacer la reforma del hotel*);

(viii) condicionales replicativas (*A: ¿Puedes traer las copas? B: ¡Pero si ya están en la mesa!*).

Tal como hace notar Montolío (1990: *ibidem*, 1993: § 1), el uso de las condicionales no prototípicas ha sido muy poco estudiado en las gramáticas de la lengua española. Dado el tema del presente trabajo de investigación (la construcción [DE + infinitivo]), no se analizarán todas. El objetivo de los epígrafes siguientes

²⁵ Bajo el término "empleos marginales de la cláusula con SI" Ducrot (1982: 154) y Montolío (1990: cap. 5) comprenden tanto casos de condicionales indirectas como casos de otros usos no prototípicos de la prótasis con el nexos SI.

será el de estudiar sólo un grupo de estas condicionales, las indirectas, porque es en tales contextos en que la construcción de infinitivo que estamos estudiando a veces puede aparecer sin resultar inadecuada. Hemos de resaltar que el análisis que se hará a continuación será de importancia posteriormente, en el capítulo 4, para demostrar en qué casos la construcción **[DE + infinitivo]** puede emplearse para manifestar una condición indirecta.

Según Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.33, § 15.38) y Montolío (1990: cap. 5, § II § 3.1 - § 3.2; 1999: § 57.4), las condicionales indirectas o periféricas, normalmente expresadas por medio de la cláusula con *SI / IF*, son aquellas en las que la situación expresada en la prótasis no está relacionada con la situación expresada en la apódosis, sino con las circunstancias de la enunciación:

(15) *Juan, [si necesitas ayuda con los deberes de inglés,] Katherine vuelve a las 17h.*

Es decir, la proposición de la apódosis no depende de la realización de la condición enunciada en la prótasis porque no es la consecuencia de dicha condición, sino que depende de un acto de habla²⁶ implícito. Entre prótasis y apódosis de una condicional indirecta, por lo tanto, no se establece la relación causativa porque el cumplimiento de la proposición expresada por una de ellas no causa el cumplimiento de la otra: la vuelta de Katherine a las 17h no depende del hecho de que Juan necesite ayuda con los deberes de inglés (*si p → i → q*). Los factores que son de importancia en estas condicionales son discursivos (información que se obtiene fuera de la estructura condicional). El ejemplo anteriormente expuesto implica²⁷ la información que conocían previamente tanto Juan

²⁶ Van der Auwera (1986: § 1) propone que la gran mayoría de los actos de habla puede reducirse a tres tipos básicos: aserciones (“*If I can speak frankly, he doesn’t have a chance*”, 1986: 199), interrogaciones (“*If you saw John, did you talk to him?*”, 1986: 198) e imperativos (“*If you phone Mary, ask her to dinner*”, 1986: 199).

²⁷ Grice (1975) argumenta que la implicación conversacional es un concepto pragmático, estrechamente relacionado con los elementos del discurso.

como su interlocutor (representada por *i*), pero la desconoce por completo una persona ajena a la conversación (Grice, 1975): teniendo en cuenta que Juan no logra hacer los deberes de inglés por sí mismo, Katherine es la persona que puede ayudarlo debido a sus conocimientos y a su origen (que puede intuirse debido a su nombre anglosajón). Esto significa, según explican Montolío (1990: *ibidem*; 1999: §§ 57.4) y Hernanz (1999: §§ 36.3.4.6), que las condicionales indirectas²⁸ no expresan propiamente una hipótesis (esto es, no tienen carácter estrictamente hipotético), sino una aserción encubierta. La aserción encubierta, tal y como la define Montolío (1999: §§ 57.3.2), se refiere al hecho de que la apódosis de una oración condicional expresa causa o alguna justificación de la enunciación expresada en la prótasis (*Si no te he llamado antes es porque no tenía cobertura*). La misma idea figura en Söhrman (1991), que plantea, por su parte, que en el caso de las condicionales indirectas se trata de la “implicación pretendida” dado que la prótasis justifica lo enunciado en la apódosis.

Contraria a la postura antes citada, Julián Mariscal (2007b: § 1) defiende la idea de que las estructuras condicionales son sólo aquellas que reúnen los dos conceptos: el de condición (sea ésta hipotética o no) y el de causalidad. Así, las estructuras *si p, q* que no conllevan estas dos nociones al mismo tiempo no son consideradas por la citada autora como condicionales. Basándose en el estudio de Santana (1998, 2003) y aceptando el término *pseudocondicionales* utilizado por esta autora, Julián Mariscal (2007b: § 3) propone una clasificación de las construcciones no propiamente condicionales: oraciones pseudocondicionales contrastivas, oraciones pseudocondicionales explicativas (explicativas asertivas, explicativas interrogativas, ecuandicionales) y oraciones pseudocondicionales

²⁸ Hablando de la relación condición *vs.* hipótesis, Narbona (1990: 94) también menciona este tipo de condicionales que expresan “falsos períodos hipotéticos”, pero sin entrar en un análisis profundo.

de comentario. En esta investigación compartimos la opinión de los autores Quirk *et al.*, Montolío, Hernanz y Carter y McCarthy, que consideran dichas estructuras *condicionales* y las denominan *indirectas*.

Ni Narbona (1990) ni Hernanz (1999)²⁹ profundizan en el tema de las con-dicionales indirectas. Montolío (1990: cap. 5 II, 1993, 1999: § 57.4), sin embargo, es la especialista que las explica con exhaustividad y establece diferencias entre los diversos tipos de condicionales indirectas, partiendo del estudio de Austin (1961 [1979]) y del de Grice (1975). Por este motivo, nos basaremos en el análisis de Montolío para poder explicar con claridad, posteriormente en el capítulo 4, por qué la prótasis condicional formada por **[DE + infinitivo]** no puede alternar con la mayoría de las condicionales indirectas.

Desde el punto de vista sintáctico-funcional, Quirk *at al.* (1985 [2000]: § 15.38) afirman que las condicionales indirectas son condicionales abiertas (reales), normalmente expresadas por medio de la cláusula con *IF*. Montolío (1999: § 57.4) también hace constar que el verbo de las prótasis indirectas suele aparecer en presente de indicativo con estructura formularia: *si no me equivoco (if I'm not wrong, if I'm not mistaken)*, *si no recuerdo mal (if I remember correctly)*, *si no te molesta (if you don't mind)*, etc. Dado que la prótasis indirecta es independiente sintáctica y semánticamente respecto a la apódosis, no se establece ninguna relación modal-temporal entre ellas, como ilustran los siguientes ejemplos, que reformulan los aportados en el estudio de Montolío (1999: *ibidem*):

- (16) a. [*Si no me equivoco,*] Elena {*está / ha estado / estaba / estuvo*} en Lisboa.
b. [*If I'm not wrong,*] Helen {*is / has been / was*} in Lisbon.

²⁹ Narbona (1990) aborda todas las estructuras adverbiales y, por tanto, no elabora ningún estudio específico sobre las condicionales (el autor las clasifica en el grupo de adverbiales impropias). Hernanz (1999), por su parte, se centra más en el infinitivo, por lo que la construcción [PREPOSICIÓN + infinitivo] no forma más que una parte secundaria de su investigación.

- (17) a. [*Si no te molesta,*] {*abriré / he abierto / abrí*} la ventana.
b. [*If you don't mind,*] I {*will open / have opened / opened*} the window.

Desde el punto de vista semántico, Austin (1961 [1979]), Ducrot (1982) y Montolío (1990: cap. 5 II § 5; 1993: § 1; 1999: *ibidem*) destacan como importante que las condicionales indirectas no están sujetas a la ley de contraposición (*si p* → *q* es equivalente a *si -q* → *-p*), como se muestra en los ejemplos que aparecen a continuación:

- (18) a. [*Si no me equivoco,*] *Elena estuvo en Lisboa el mes pasado.*
a'. **Elena no estuvo en Lisboa el mes pasado, [si me equivoco].*
- (18) b. [*If I'm not wrong,*] *Helen was in Lisbon last month.*
b'. **Helen was not in Lisbon last month, [if I'm wrong].*
- (19) a. [*Si se me permite decirlo,*] *el último espectáculo fue un caos.*
a'. **El último espectáculo no fue un caos, [si no se me permite decirlo].*
- (19) b. [*If I may say so,*] *the last show was a chaos.*
b'. **The last show was not a chaos, [if I may not say so].*

Teniendo en cuenta que la relación entre las dos cláusulas de las condicionales indirectas no es la de subordinación ni la de interordinación, según afirma Montolío (1990: cap. 5 II § 7.5-7.7; 1993: § 2; 1999: *ibidem*), tales prótasis funcionan como “disjuntos estilísticos”³⁰ (ing. *style disjuncts*; Quirk *et al.* 1985 [2000]: 1089) o “modalizadores oracionales” (Montolío, 1990: cap. 5 II § 7.5; 1993: 122; 1999: 3684) porque expresan una evaluación o un comentario del hablante sobre lo que ha dicho en la apódosis respecto a su forma y a su conte-

³⁰ Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.33) destacan que la prótasis con *IF* en condicionales directas es un adjunto, mientras que en condicionales indirectas la misma prótasis es un disjunto estilístico porque depende de un acto de habla implícito.

nido. Puesto que las prótasis indirectas no están subordinadas ni interordinadas, Grice (1975) y Montolío (1990, 1993, 1999) concluyen que su presencia se debe exclusivamente a motivos pragmático-discursivos, y no gramaticales. Fillmore (1986: 181) en su investigación señala que este tipo de construcciones condicionales viven en la lengua como “paquetes” prefabricados del conocimiento convencional.

De acuerdo con Montolío (1999: § 57.4), las condicionales **indirectas** pueden clasificarse en cuatro grupos:

- (i) condicionales de cortesía (*Si están de acuerdo, vamos a dejar este asunto para más tarde*);
- (ii) condicionales metalingüísticas y metadiscursivas (*Sarita y Erwin ya tienen un bebé, o una guagua, si quieres; Si concretamos un poco más, cada uno de nosotros tendrá que cooperar*);
- (iii) condicionales procesurales (*Si tienes sed, hay bebida en la nevera*);
- (iv) condicionales con apódosis no asertivas imperativas e interrogativas (*Si ves a Luis en el entrenamiento, dile que me devuelva la enciclopedia que le he prestado; Si tú no sabes hacerlo, ¿quién entonces lo sabrá?*).

Frente a esta clasificación, Declerck y Reed (2001: cap. 10) presentan otra, en la que agrupan las mencionados condicionales no como indirectas, sino como retóricas (*rhetorical conditionals*).³¹ Hacemos notar igualmente que la diferencia entre las dos clasificaciones en cuestión se refiere a la terminología empleada para designar los subgrupos de usos marginales con SI (es decir, se utiliza la diferente denominación para el mismo concepto).

³¹ Teniendo en cuenta las consideraciones semánticas, pragmáticas y funcionales, Declerck y Reed (2001: cap. 10) definen las condicionales retóricas como aquéllas cuya prótasis no tiene ningún significado especificativo, sino que se utiliza únicamente con un fin retórico (bien de la prótasis o bien de la apódosis).

Declerck y Reed (2001) en su estudio exhaustivo realizan numerosas clasificaciones de las estructuras condicionales, en general, teniendo en cuenta criterios más minuciosos. Para no alejarnos de los objetivos propuestos para este capítulo, no podemos entrar a contrastar las clasificaciones de Declerck y Reed (2001) con la anteriormente presentada clasificación de Montolío (1999: *ibidem*). Pero lo que haremos en los epígrafes siguientes es indicar cómo categorizan Declerck y Reed, por su parte, cada una de las indirectas propuestas por Montolío. Antes de proceder con el análisis de las indirectas en los epígrafes que veremos a continuación, conviene especificar que en esta tesis partimos de la clasificación de la autora española (1999: *ibidem*).

1.3.2.1. Condicionales indirectas de cortesía

Basándose en el estudio de Grice (1975), Montolío (1990: cap. 5 II §§ 3.2.1; 1993: § 3.1; 1999: §§ 57.4.1) hace notar que las prótasis indirectas de uso cortés son muy útiles desde el punto de vista pragmático-discursivo porque el hablante informa sobre su sinceridad, certeza o duda respecto a la aserción expresada en la apódosis. Ello se refleja bien en las prótasis siguientes: *si te soy sincero (if I may be honest with you)*, *si he de ser franco contigo (if I may be frank with you)*, *si quieres que te diga verdad (if you want me to tell you the truth)*, *si quieres que te hable en serio (if you want me to speak seriously)*, etc. En estas prótasis, lo importante para el hablante no es el contenido proposicional, sino el modo en el que pueda entenderlo su interlocutor. Montolío argumenta que, desde el punto de vista interactivo, estas prótasis están relacionadas con la “reducción de la distancia interpersonal” (1993: 124) porque de esta manera (insistiendo en su sinceridad) el hablante se acerca más a su interlocutor y al mismo tiempo transmite un mensaje de contenido íntimo:

- (20) a. [*Si puedo ser franco contigo,*] *el último espectáculo fue un caos.*
b. [*If I may be frank with you,*] *the last show was a chaos.*
- (21) a. [*Si quieres que te diga verdad,*] *ese viaje no fue una buena idea.*
b. [*If you want me to tell you the truth,*] *that trip was not a good idea.*

Con estas prótasis, el hablante se sitúa a un nivel metacomunicativo desde el cual dirige la interpretación del interlocutor. Declerck y Reed (2001: §§ 10.3.5) clasifican este tipo de condicionales no como indirectas de cortesía, sino como prótasis condicionales que definen el acto de habla condicional (*speech-condition-defining-P conditionals*)³², del grupo de retóricas con prótasis de comentario (*rhetorical commenting-P conditionals*).

Montolío (1990: cap. 5 II § 7.2, 1993: *ibidem*) señala que por medio de las prótasis interactivas del tipo *si me permiten* (*if I may*), *si no te importa/molesta* (*if you don't mind*), *si les parece bien*, (*if that's all right with you, if you're OK with that*), *si me permiten decirlo* (*if you don't mind my saying, if I may say so, if I may put it like this*), *si me dejas opinar* (*if you allow me to express my opinion*), *si puedo opinar* (*if I may express my opinion*), *si no es mucho preguntar* (*if it's not too much to ask*), *si no es indiscreción* (*if it's not an indiscreet question*), el hablante explica o justifica el motivo por el cual se realiza un acto de habla en un contexto determinado. Tales prótasis son interpelaciones con las que el hablante se dirige directamente a un interlocutor superior en algún aspecto (se observa la presencia de pronombres personales). Para no molestar a un interlocutor así, este tipo de prótasis indirectas tienen función de atenuar o justificar un acto de habla que les sigue (apódosis):

³² Para más información, véanse Montolío (1993: § 3.1) y Declerck y Reed (2001: §§ 10.3.5).

- (22) a. [Si les parece (bien),] ahora podríamos pasar al salón.
b. [If that's all right with you,] we could go now to the sitting room.
- (23) a. Te estás portando un poco raro, [si me permites decirlo].
b. "You're acting a little strange, [if you don't mind my saying]."
(COB-W, citado en Declerck y Reed, 2001: 357)

Declerck y Reed (2001: §§ 10.3.7) clasifican este tipo de condicionales como prótasis condicionales evasivas (*hedging-P conditionals*)³³, del grupo de retóricas con prótasis de comentario (*rhetorical commenting-P conditionals*).

La misma idea se encuentra en el estudio de otros autores, como en Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.38), Biber *et al.* (1999: §§ 10.2.8.2), así como en Carter y McCarthy (2006: § 459), que también proponen que las condicionales indirectas en cuestión son expresiones convencionales de cortesía que suavizan preguntas, órdenes y afirmaciones.

En este punto mencionaremos brevemente las observaciones de Van der Auwera (1986: § 2.1, § 2.2, § 2.4), que distingue entre un acto de habla (de naturaleza) condicional y un acto de habla sobre una condicional. Según este especialista (1986: 202-203), en un acto de habla condicional, la relación *if p, then q* representa que "[...] la prótasis es la condición suficiente para el acto de habla sobre la apódosis.", por ejemplo "If I can speak frankly, he doesn't have a chance" (1986: 199; 'Si puedo hablar con franqueza, él no tiene posibilidades'). En cambio, "[...] un acto de habla sobre una condicional es un acto de habla cuyo contenido proposicional es una condicional [...]" (1986: 202), es decir, "[...] el contenido proposicional *if p, then q* significa que *p* es la condición suficiente para

³³ Para más información, véanse Montolío (1993: §§ 3.1-4.2) y Declerck y Reed (2001: §§ 10.3.7).

q.” (1986: 200), observado en “*If you phone Mary, ask her to dinner*” (1986: 199; ‘Si llamas a María, invítala a cenar’). Van der Auwera (1986: § 2.2) especifica que las primeras estructuras son actos de habla de comentario (*commentatives*), mientras que las segundas no (*noncommentatives*).

Según Montolío (1990: cap. 5 II § 7.3; 1993: § 3.2), el hablante emplea las condicionales de tono modesto con el fin de expresar que carece de evidencia(s) para poder afirmar un dato con seguridad: *si no me equivoco* (*if I’m not wrong, if I’m not mistaken*), *si no recuerdo mal* (*if I remember correctly*), *si no me falla la memoria* (*if my memory doesn’t fail me*), *si lo he entendido correctamente* (*if I’ve understood it correctly*), *si mi información es correcta* (*if my information is correct*), etc. De esta manera no se responsabiliza de lo que afirma. No obstante, en situaciones en que el hablante sabe con certeza lo que dice, emplea las formas mencionadas por no querer resultar prepotente. Esto significa que en ocasiones al hablante le conviene *mostrarse* cortés para poder alcanzar su objetivo. Quirk *at al.* (1985 [2000]: *ibidem*) explican, pero sin profundizar en el tema, que el hablante utiliza tales indirectas para expresar la incerteza sobre el conocimiento extralingüístico suyo o el del interlocutor, necesario para la correcta interpretación de la oración:

(24) a. [*Si no me equivoco,*] *esa conferencia (no) estuvo bien organizada.*

b. [*If I’m not mistaken,*] *that conference was (not) organised well.*

(25) a. [*Si mi información es correcta,*] *Juan era oficial del ejército.*

b. [*If my information is correct,*] *John was an army officer.*

(adaptado de Declerck y Reed, 2001: 346)

Declerck y Reed (2001: §§ 10.3.3.1) clasifican este tipo de condicionales como prótasis condicionales que evalúan la verdad (*truth-evaluating-P conditionals*)³⁴, del grupo de retóricas con prótasis de comentario (*rhetorical commenting-P conditionals*). Como se ha mencionado antes, Narbona en su estudio no analiza las condicionales indirectas. No obstante, este autor menciona que las indirectas de cortesía, en concreto, son características del lenguaje conversacional espontáneo: “*Si me he equivocado o no, a ti no te importa*” (1990: 95).

1.3.2.2. Condicionales indirectas metalingüísticas y metadiscursivas

Tanto Montolío (1993: § 4.3; 1999: §§ 57.4.2) como Declerck y Reed (2001: §§ 10.3.4) afirman que la prótasis metalingüística constituye un comentario o una autocorrección del hablante sobre la elección de palabras (lo que tiene que ver con la precisión semántica) o sobre la pronunciación de una palabra, usadas previamente en la apódosis. Con este comentario, según señalan Quirk *at al.* (1985 [2000]: § 15.38), el hablante sugiere que la palabra usada en la apódosis no es lo suficientemente precisa o advierte al interlocutor que no malinterprete lo expresado por el hablante. Las típicas prótasis metalingüísticas son: *si se puede decir así (if it could be {said/put} so)*, *si ésa es la palabra exacta (if that’s the right word)*, *si ése es el término correcto (if that’s the correct term)*, *si quieres (if you like)*, *si sabes a lo que me refiero (if you see what I mean, if you know what I’m referring to)*, etc. Montolío (1993: *ibidem*, 1999: *ibidem*) explica que con las prótasis metalingüísticas el hablante busca el acuerdo de su interlocutor respecto a un término o una expresión empleados en la apódosis, de modo que estas prótasis muchas veces aparecen como una autorrectificación de lo dicho anteriormente. En tales

³⁴ Para más información, véanse Montolío (1993: § 3.2; 1999: §§ 57.4.1) y Declerck y Reed (2001: §§ 10.3.3.1).

casos, las cláusulas con SI funcionan como una reflexión posterior o “*after-thought*” (Montolío, 1993: *ibidem*) al enunciado de la apódosis y por este motivo las prótasis metalingüísticas suelen ir postpuestas a la apódosis (es decir, no siguen el orden icónico).³⁵

- (26) a. *Ella aprecia su ‘privesi’, [si ésa es la manera correcta de pronunciar la palabra].*
b. “*She values her ‘privesi’, [if that’s the correct way of pronouncing the word].*”
(Declerck y Reed, 2001: 353)
- (27) a. *Julia se va de casa, [si sabes a lo que me refiero].*
b. *Julie is leaving home, [if you know what I mean].*

En lo que concierne a las condicionales metadiscursivas, las típicas fórmulas de dichas prótasis, según Montolío (1999: §§ 57.4.2) son: *si resumimos lo expuesto hasta el momento, si [concretamos / se concreta] un poco más, si concluimos, si hacemos un sumario*, etc. Esto queda ilustrado en los ejemplos que se presentan a continuación:

- (28) a. *[Si resumimos lo que se ha expuesto hasta el momento,] la empresa ha progresado.*
b. *[If we sum up what has been set out up to this moment,] the company has made progress.*
- (29) a. *[Si concluimos el asunto,] habrá que hacer un análisis muy detallado.*
b. *[If we conclude the issue,] it will be necessary to do a very detailed analysis.*

La citada autora española (1993: § 4.3; 1999: §§ 57.4.2) plantea que en dichas prótasis aparece una reflexión de carácter reformulativo respecto a una estructura lingüística empleada en el discurso.

³⁵ Para más información, véanse Montolío (1993: § 4.3; 1999: §§ 57.4.2), Quirk *at al.* (1985 [2000]: § 15.38) y Declerck y Reed (2001: §§ 10.3.4).

1.3.2.3. Condicionales indirectas procesurales

Partiendo del estudio de Austin (1961 [1979]) y del de Grice (1975), entre otros, Montolío (1999: §§ 57.4.3) define las prótasis indirectas “procesurales” como aquéllas que expresan la circunstancia en la que tiene sentido lo que se enuncia en la apódosis. Con estas prótasis, el hablante intenta garantizar que el enunciado de la apódosis se interprete como relevante a nivel pragmático. La mencionada autora española las denomina “procesurales” porque funcionan como una guía para el procesamiento de estos enunciados dado que especifican el contexto adecuado para que el interlocutor pueda llegar más rápido a una interpretación adecuada. Declerck y Reed (2001: §§ 10.1.1) clasifican este tipo de condicionales no como indirectas, sino como condicionales de relevancia (*relevance conditionals*), del grupo de retóricas expresivas (*rhetorical utterance conditionals*). La RAE (2009 [2010]: § 47.4k, § 47.4l), en cambio, las clasifica como condicionales de pertinencia.

- (30) a. [*Si tienes hambre,*] *queda un trozo de asado.*
b. [*If you are hungry,*] *there's a piece of roast meat left.*
- (31) a. [*Si quieres bañarte,*] *el cuarto de baño ahora está libre.*
b. [*If you want to have a bath,*] *the bathroom is available now.*

Según los autores citados anteriormente (Montolío, Declerck y Reed), la interpretación adecuada de estos dos ejemplos es la de dar permiso: “puedes comer” (30) y “puedes bañarte” (31). Ducrot (1982: cap. 6) argumenta que, cuando el hablante dice *si p* (*Si tienes hambre; Si quieres bañarte*), tiene como finalidad justificar no la verdad de *q* (*queda un trozo de asado; el cuarto de baño ahora está libre*), sino su intención del discurso: en este caso, dar permiso al

- (33) a. [*Si desean más información,*] *la secretaria los pondrá en contacto con el gerente.*
b. [*If you would like more information,*] *the secretary will put you in contact with the manager.*

El carácter orientado hacia el futuro de las indirectas procesurales (32) y (33) se debe a la semántica del verbo flexionado (*necesitar, desear*) empleado en la prótasis, porque es precisamente este verbo el que introduce el contexto hipotético. Volveremos a los ejemplos (32) y (33) más tarde, en el capítulo 4, porque nos serán útiles para analizar casos en que la construcción [DE + infinitivo], objeto de nuestra investigación, puede emplearse en este tipo de condicionales sin que la prótasis pierda su gramaticalidad.

1.3.2.4. Condicionales indirectas con apódosis no asertivas imperativas e interrogativas

Tal como señala Montolío (1990: cap. 5 II § 6; 1999: §§ 57.4.3.1), las condicionales indirectas se combinan con apódosis imperativas o interrogativas, habituales en la conversación coloquial. El comentario de la prótasis indirecta justifica y hace importante la apódosis imperativa o interrogativa. Con la prótasis se justifica por qué el hablante da un consejo o una orden que, en la situación enunciada posteriormente en la apódosis, resultan pertinentes, como se ilustra en:

- (34) a. [*Si quieres venir a cenar con nosotros,*] *llámame.*
b. [*If you want to come to diner with us,*] *give me a ring.*
- (35) a. [*Si Juan es incapaz de cerrar el contrato con "Nike",*] *¡despídelo!*
b. [*If John is incapable of closing the contract with "Nike",*] *fire him!*

En el caso de las interrogativas, la pregunta muestra cómo se ha llegado a partir de los datos expresados en la prótasis hasta la información por la que se pregunta en la apódosis. Montolío (1990: *ibidem*, 1996, 1999: *ibidem*) destaca que, por este motivo, las condicionales indirectas con apódosis imperativas o interrogativas desempeñan un papel importante en la conversación.

- (36) a. [*Si quieres venir a cenar con nosotros,*] ¿me {llamarás / llamarías}?
b. [*If you want to come to diner with us,*] {will / would} you give me a ring?
- (37) a. [*Si Juan es incapaz de cerrar el contrato con “Nike”,*] ¿su jefe lo {despedirá / despediría}?
b. [*If John is incapable of closing the contract with “Nike”,*] {will / would} his boss fire him?

Declerck y Reed (2001: §§ 10.1.5) clasifican este tipo de condicionales no como indirectas, sino como condicionales expresivas con apódosis no asertiva (*nonassertoric-Q utterance conditionals*), del grupo de retóricas expresivas (*rhetorical utterance conditionals*). De acuerdo con la autora española que estamos siguiendo, en condicionales indirectas con apódosis no asertivas no existe dependencia sintáctica entre prótasis y apódosis, lo que implica la ausencia de la correlación modal-temporal entre ellas, característica de las condicionales directas:

- (38) “[*Si está usted tan convencido de que no sirve de nada,*] por qué lo {hizo / hacía / ha hecho / hace / va a hacer / hará}.”
(Montolío, 1999: 3688)

De esta manera, la prótasis con el presente de indicativo “está” combina perfectamente con la apódosis que puede contener verbos en diferentes tiempos verbales: “hizo / hacía / ha hecho / hace / va a hacer / hará”.

Con el propósito de resumir lo expuesto sobre las condicionales indirectas, presentaremos el punto de vista de Montolío. Esta autora concluye en su estudio que las condicionales *regulativas* (indirectas de cortesía e indirectas metalingüísticas) no se explican por medio de la definición de las condicionales (supón *p* para que *q* pueda ser enunciado), sino con “Supón *p* [...] para que *q* pueda procesarse con mayores garantías de fortuna” (1993: 144).

1.3.3. Condicionales no finitas

Conforme a lo que se ha señalado anteriormente en el apartado 1.1, la prótasis condicional puede ser expresada por medio de formas verbales finitas y no finitas. En los epígrafes anteriores (del apartado 1.3) hemos presentado las condicionales finitas en español y en inglés. A continuación expondremos las formas de condicionales no finitas dado que la construcción [DE + infinitivo], objeto de esta investigación, es una de ellas.

En español, las prótasis condicionales no finitas pueden estar constituidas por las tres formas no personales (infinitivo, gerundio y participio pasado). Las prótasis condicionales de infinitivo van introducidas por una preposición – DE, CON, SIN o A–, mientras que las de gerundio³⁶ y de participio pasado no pueden llevar nexos introductores:

- (39) a. [De saberlo Juan,] María no {organizará / organizaría} una fiesta en casa.
b. [Con ponerte triste,] no conseguirás nada.
c. [Sin llevar el pasaporte,] no podrás embarcar en el avión.
d. [A decir verdad,] no {cambiaré / cambiaría} de trabajo.

³⁶ La única preposición que puede preceder a la prótasis de gerundio es la preposición EN: [En viendo la situación,] {me fui / se fue} de inmediato. Para más detalles sobre este punto, remitimos al epígrafe 2.3.2 del capítulo siguiente y a los epígrafes 4.2.1 del capítulo 4.

- (39) e. [*Trabajando más,*] Javier obtendría un aumento de sueldo.
f. [*Así arreglada,*] tu prima {podrá / podría} pasar por modelo.

De acuerdo con la opinión de la mayoría de los autores, entre los cuales figuran Mondéjar (1966), Kany (1936, 1939), Narbona (1990: cap. 6 § 6) y Hernanz (1999: §§ 36.3.4.6), de todas las preposiciones mencionadas, DE es la que con más frecuencia se combina con el infinitivo para expresar la condición en español.

En lo que respecta al inglés, las prótasis no finitas pueden estar formadas por el participio de presente y por el participio pasado, aunque se emplean mucho menos que las prótasis finitas (Biber *et al.*, 1999: §§ 10.2.8.4). Quirk *et al.* (1985 [2000]: § 15.34) afirman que, de todos los nexos y las locuciones condicionales, sólo los nexos *IF* y *UNLESS* pueden introducir condicionales no finitas. Para que una condicional no finita resulte gramaticalmente adecuada en inglés, la prótasis y la apódosis han de tener sujetos correferenciales. Este tipo de condicionales ‘reducidas’ (Declerck y Reed, 2001: §§ 11.8.1) no finitas no existen en español, por lo que consideramos interesante presentar algún ejemplo:

- (40) a. “[*If paying by direct debit,*] please make sure that you notify your bank at least one month in advance.” (Carter y McCarthy, 2006: 751)
[‘Si {paga / pagan} por débito, {asegúrese / asegúrense} de comunicárselo a su banco por lo menos con un mes de antelación.’]
- (40) b. *The cake {will / would} stay fresh for a few days [if kept refrigerated].*
(adaptado de Mittwoch, Huddleston y Collins, 2002: 756)
[‘El pastel {permanecerá / permanecería} fresco unos días si se {guarda / guardara} en la nevera.’]
- (40) c. “*The ability to write and speak another language is not required [unless specifically mentioned in the program description].*” (DESA)
[‘No se requiere la habilidad de escribir y hablar otro idioma, a no ser que se mencione específicamente en la descripción del programa.’]

- (40) d. “Do not take any further action [**unless requested** to do so].”
(Mittwoch, Huddleston y Collins, 2002: 757)
[‘No haga nada más, a no ser que se lo diga.’]

Biber *et al.* (1999: *ibidem*) explican en su investigación que a las cláusulas no finitas a menudo les falta una relación más clara con la apódosis a causa de la ausencia de un sujeto explícito y de un verbo en forma finita (“if paying”, “if kept refrigerated”, “unless mentioned”, “unless requested”), como se ha observado en los ejemplos expuestos anteriormente. Estos autores argumentan que las cláusulas finitas son más frecuentes en todos los registros que las cláusulas no finitas porque contienen nexo, sujeto explícito y verbo en forma finita. De esta manera, se establece una relación más rápida y más directa entre prótasis y apódosis.

Consideramos oportuno finalizar este epígrafe repasando brevemente un grupo de condicionales no finitas, condicionales reducidas³⁷:

- (41) a. [**Así las cosas**,] *acabaremos el proyecto el próximo mes.*
[‘Given the things, we will finish {our / the} project next month.’]
- (41) b. - “El jefe me acaba de decir que los números de hoy no cuadran.”
- “[**Así / entonces**,] *hay que volver a hacer el balance de nuevo.*”
(Montolío, 1991c: 44)
- (41) c. [**If necessary**,] *I could get you some water.*
[‘Si es necesario, podría traerte un poco de agua.’]

En cuanto a su sintaxis, lo característico de dichas condicionales es la ausencia de verbo “{vistas / terminadas / hechas} así las cosas”, o la ausencia tanto de verbo como de sujeto, como se ha observado en el ejemplo del inglés: “if (it is) necessary”.

³⁷ Para una consideración más detallada respecto a las condicionales reducidas en español, remitimos a Montolío (1991c) y, en inglés, a Declerck y Reed (2001: §§ 11.8.1, § 11.9).

1.4. Recapitulación

Con este capítulo de la investigación hemos examinado de qué manera se ha abordado el tema de la condicionalidad, en español e inglés, desde perspectivas diferentes. Para ello se ha realizado un breve estado de la cuestión. A lo largo de los primeros apartados se han definido las estructuras condicionales, tanto en la lengua española como en la inglesa. Aparte de su definición, igualmente se ha presentado su clasificación según la relación semántica que se establece entre las dos cláusulas y según la forma de la prótasis. Puesto que se trata de un grupo de oraciones muy complejas, existen distintos puntos de vista respecto a la relación que se establece entre prótasis y apódosis. Lo que nos servirá de refuerzo argumentativo en el posterior análisis (capítulos 4 y 5) será la clasificación de las construcciones condicionales en directas (con los tres valores que pueden tener: real, potencial e irreal) e indirectas.

En los apartados anteriores también se han abordado los nexos y las locuciones conjuntivas de sentido hipotético más frecuentes. De todos ellos, destacaremos dos locuciones EN CASO DE QUE (*IN CASE THAT*) y SI POR CASUALIDAD (*IF BY CHANCE*), porque las emplearemos más tarde con el objeto de poner de manifiesto el significado que adquieren la construcción **[DE + infinitivo]** de la lengua A y las condicionales inversas de la lengua B.

A partir de ahora nos centraremos únicamente en el objeto de nuestra investigación: la construcción no finita construcción **[DE + infinitivo]** y sus propiedades sintáctico-semánticas, así como la comparación de ésta con las condicionales inversas de la lengua B, como estructuras no prototípicas.

1.5. CORPUS DEL CAPÍTULO 1

Incorporado al texto del epígrafe 1.1.1: adaptado de Ducrot, 1982: 155

Incorporado al texto del epígrafe 1.1.3: SPA176, 2011: 19 y SPA176, 2011: 48

Spanorama Alttitude (2011), "Sueña Jerusalén", número 176, pág. 19

Spanorama Alttitude (2011), "L'Empordanet, un viaje del paladar", número 176, pág. 48

Incorporado al texto del epígrafe 1.1.4: adaptado de SPA

www.spanair.es

(3.a) PRM, 2008: 53

Pérez-Reverte, Arturo (2008), *El maestro de esgrima*, Madrid, Santillana Ediciones Generales S. L., pág. 53

(7.a) Montolío, 2000: 154

Incorporado al texto del apartado 1.2 adaptado de Montolío, 2000: 154

(10) adaptado de Fillmore, 1986: 173

(11.a) Huddleston, 2002: 87

(11.b) EULEX

Official Journal of the European Union (OJ C321 E/1)

Consolidated versions of the Treaty on European Union and of the Treaty Establishing the European Community, 29/12/2006, pág. 18

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=>

[OJ:C:2006:321E:0001:0331:EN:pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2006:321E:0001:0331:EN:pdf)

(11.c) Quirk *et al.*, 1985 [2000]: 1093

(12.a) adaptado de PRP, 1995: 260

Pérez-Reverte, Arturo (1995), *La piel del tambor*, pág. 260 (formato PDF)

(13.b) Declerck y Reed, 2001: 215

Incorporado al texto del epígrafe 1.3.1.2: Montolío, 1999: 3668

Incorporado al texto de la nota al pie 21 del epígrafe 1.3.1.2: adaptado de Haiman, 1986: 219

Incorporado al texto del epígrafe 1.3.1.3: MD, 2010: 91-92

Morató, Cristina (2010), *Divas rebeldes*, Barcelona, Random House Mondadori S. A., pp. 91-92

Incorporado al texto del epígrafe 1.3.2: PRM, 2008: 64-65

Pérez-Reverte, Arturo (2008), *El maestro de esgrima*, Madrid, Santillana Ediciones Generales S. L., pp. 64-65

Incorporado al texto de la nota al pie 25 del epígrafe 1.3.2: Van der Auwera, 1986: 198, 199

(23) COB-W, citado en Declerck y Reed, 2001: 357
Cobuild Corpus of English (UK, written)

Incorporado al texto del epígrafe 1.3.2.1: Van der Auwera, 1986: 198, 199

(25.b) adaptado de Declerck y Reed, 2001: 346

Incorporado al texto del epígrafe 1.3.2.1: Narbona, 1990: 95

(26.b) Declerck y Reed, 2001: 353

(32.b) adaptado de Quirk *et al.*, 1985 [2000]: 1090

(38) Montolío, 1999: 3688

(40.a) Carter y McCarthy, 2006: 751

(40.b) adaptado de Mittwoch, Huddleston y Collins, 2002: 756

(40.c) DESA

Department of Economic and Social Affairs (DESA)

Economic and Social Council (ECOSOC)

<http://social.un.org/index/Youth/UNOpportunities/Internships.aspx>

(40.d) Mittwoch, Huddleston y Collins, 2002: 757

(41.b) Montolío, 1991c: 44